

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO  
(382)

**REF.:** Modifica Resolución Exenta N° 2973 01 de julio de 2015 que **"Aprueba Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning"** para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, y **establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso elearning.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1664 /

**SANTIAGO, 16 ABR 2018**

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 2973 de 01 de julio de 2015, de este Servicio Nacional, que aprueba **"Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning"** para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, modificada a través de Resolución Exenta N°4117 de 6 de octubre de 2015.

2.- La Resolución Exenta N°4872 de 28 de octubre de 2016 que aprueba el "Instructivo aplicable a las solicitudes de autorización de actividades de capacitación elearning sincrónicas y asincrónicas y autoriza financiamiento diferenciado", y establece en su numeral 15 "Porcentaje de conectividad".

3.- La Providencia N°146 de 21 de marzo de 2018 de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita modificar el Instructivo que da cuenta el numeral anterior, a fin de incorporar la exigencia de conexión mínima por parte de los participantes de las actividades de capacitación desarrolladas en modalidad e-learning, con el propósito de ajustarlo a lo dispuesto en la resolución que da cuenta el numeral anterior y de establecer su exigencia a partir del 1 de julio de 2018.

**VISTO:**

Lo preceptuado en los artículos 83, letras f) y g) y 85 N°5 de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; en el Decreto Supremo N°55 de 2 de octubre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral **II. Control de conectividad y emisión de la declaración jurada de los cursos E-learning** de la Resolución Exenta N° 2973 01 de julio de 2015 que aprueba **"Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning"** para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, modificada a través de Resolución Exenta N°4117 de 6 de octubre de 2015, reemplazando texto actual de la letra **"b.1 Control de Conectividad"**, por el siguiente:

**"b.1- Control de conectividad:** Para controlar la conectividad de los cursos e-learning por medio de este Sistema, los OTEC deben integrar su plataforma de contenidos con el Sistema de Control E-learning vía webservice, lo cual será exigible a contar del 1° de julio 2018, para todos los Organismos Técnicos que realicen cursos e-learning bajo modalidad Sincrónico o Asincrónico. Durante el periodo de la fecha de esta resolución al 31 de mayo 2018, rige lo indicado en la resolución exenta N° 2973, con fecha 01 de julio 2015.

Lo anterior conforme a las instrucciones emitidas por este Servicio Nacional para tales efectos, que se encuentra disponible en su página web. (Todas las especificaciones, instrucciones y

documentación de este sistema, obligatorio a contar del 13 de enero de 2014, se encuentra publicadas en la página web del Servicio, en la sección OTEC "Control e-learning", en [http://www.sence.cl/sence/?page\\_id=31609](http://www.sence.cl/sence/?page_id=31609).

Por su parte, el participante para registrar su conectividad debe obtener la "Clave única SENCE (CUS), la que será solicitada al momento de ingresar al Sistema de Control E-learning.

Una vez realizado lo anterior, el participante debe dar inicio a su sesión en la plataforma del OTEC, la cual estará integrada vía web service al Sistema de Control E-learning de SENCE, dicha sesión debe ser finalizada hasta antes de que se cumplan 3 horas de conexión, debido a que si sobrepasa este tiempo, la sesión del participante quedará caducada, sin quedar registro de su conectividad en el Sistema de Control E-learning."

Para mayor información de cómo registrarse en el Sistema, obtener su Clave única SENCE (CUS), actualización de datos, generar una clave si se ha olvidado de la anterior y generar la Declaración Jurada con firma electrónica, el participante puede consultar como material de apoyo la "Guía sobre uso del Sistema de autenticación, Sistema Control E-learning", la que se encuentra disponible en la página web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo".

2.- Establécese a partir del 1 de julio de 2018, exigencia mínima de conectividad por parte de los participantes de actividades de capacitación desarrolladas en modalidad e-learning, para efectos de su realización, conforme a lo siguiente:

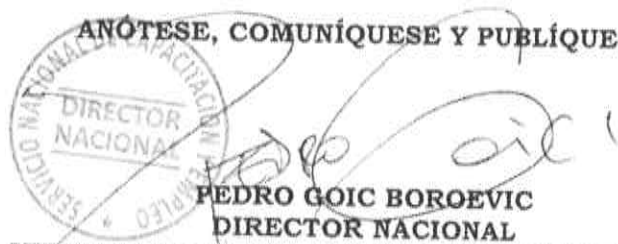
- **Cursos bajo la modalidad E-learning Sincrónico** se exige un porcentaje mínimo de conectividad correspondiente al 75%.
- **Cursos bajo la modalidad E-learning Asincrónico** se exigen un porcentaje mínimo de conectividad de un 40%.

Dichos porcentajes son calculados en base al registro de conectividad del participante versus las horas acreditadas del curso. Si el participante no cumple con el mínimo requerido, la empresa no podrá obtener el beneficio tributario por dicho participante.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N° 2973 01 de julio de 2015.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

  
ATA/JMD/GFC/LSV/NAT  
Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes.